



OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPUESTA

San Salvador, a las quince horas del día quince de enero de dos mil veintiuno, la Autoridad Marítima Portuaria, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número AMP-01-2021, presentada electrónicamente el día 05/01/2021, ante la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta de esta dependencia, donde la solicitante requiere:

“Por este medio solicito a usted la siguiente información en formato físico y digital:

Certificación de la Resolución de Consejo Directivo Número 134/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 en la cual se toma la decisión de la remoción del cargo de Gerente Marítimo.

Copia Certificada de mi Expediente Laboral con número de empleado 29 laborando en la Institución del 2 de mayo de 2006 al 23 de diciembre de 2020.

Copia Certificada del acta notarial de fecha 23 de diciembre de 2020 por medio de la cual el señor Director Ejecutivo, Capitán Guillermo Jiménez, Licenciada Flor de María Rivas ante los oficios notariales de la licenciada María Isabel Valle realizan la notificación de destitución del cargo de Gerente Marítimo.

TRAMITACIÓN:

I- El Infrascrito Oficial de Información con base al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública procedió a trasladar requerimientos a las Unidades Administrativas competentes, para la localización y entrega de la información solicitada, o indicar si ésta se encuentra sujeta a alguna clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

II- Analizado el fondo de lo solicitado y considerando que los requerimientos cumplen con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con base a los Arts. 66, 71, 62 y 73 de la LAIP, así como el Art. 54 del Reglamento de la LAIP, RESUELVE:

- ENTRÉGUESE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

NOTIFIQUESE.

Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

José Nohé Reyes Granados
Oficial de Información Institucional

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.